



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0858-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 4 de octubre de 2018.



Visto, los Informes Ns° 0046-2018-DLO-OI/MPP de fecha 06 de Febrero de 2018 emitido por la División de Liquidación de Obras y N° 101 y 933-2018-OI/MPP de fecha 07 de Febrero y 29 de Agosto de 2018, emitido por la Oficina de Infraestructura de esta Municipalidad Provincial de Piura, y;

CONSIDERANDO



Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, este Provincial con fecha 20 de Noviembre de 2017, emitió la Resolución de Alcaldía N° 1224-2017-A/MPP, que resuelve:



ARTÍCULO PRIMERO.- OBSERVAR la Liquidación Final de la Contratación Directa N° 008-2017-OL/MPP de la Obra REHABILITACIÓN DE LA AV. VICE ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO Y CALLE 5 DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA, presentada por la Empresa CONSTRUCTORA MORELIA PERÚ S.A.C., con Expediente N° 40170 de fecha 18 de Octubre de 2017, por haberla presentado de manera extemporánea, aplicándosele lo que dispone el segundo párrafo del Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la liquidación final de la Contratación Directa N° 08-2017-OL/MPP de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA AV. SULLANA ENTRE LA AV. GRAU Y AV. SÁNCHEZ CERRO, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, elaborada por la División de Liquidación de Obras, de la Municipalidad Provincial de Piura, ejecutada con la cadena funcional 0139 año 2017, determinando un costo total de la obra ascendente a la suma de S/590,388.20 soles, y un saldo contra de la Empresa Constructora Morelia Perú Sociedad Anónima Cerrada, por un importe de S/6,413.14 soles;



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Empresa CONSTRUCTORA MORELIA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, dentro del Plazo estipulado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación final de la Contratación Directa N° 008-2017-OL/MPP, de la obra REHABILITACIÓN DE LA AV. SULLANA ENTRE LA AV. GRAU Y AV. SÁNCHEZ CERRO, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, cuyo costo total asciende a la suma de S/590,388.20 soles y un Saldo en contra de la Empresa Constructora Morelia Perú Sociedad Anónima Cerrada, por un importe de S/6,413.14 soles.

Que, conforme a los documentos del visto, promovidos por la Oficina de Infraestructura y la División de Liquidación de Obras, señala que habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía

Nº 1224-2017-A/MPP de fecha 20/11/2017, se puede apreciar que en los artículos segundo y tercero de la acotada resolución, se ha consignado erróneamente el nombre de la obra "REHABILITACIÓN DE LA AV. VICE ENTRE LA AV. GRAU Y AV. SÁNCHEZ CERRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA, **debiendo ser lo correcto:** REHABILITACIÓN DE LA AV. VICE ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO Y CALLE 5 DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA, en tal sentido conforme al Art. 201º de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se solicita su rectificación, debiéndose consignar:

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la liquidación final de la Contratación Directa Nº 08-2017-OLMPP de la Obra: **REHABILITACIÓN DE LA AV. VICE, ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO Y CALLE 5 DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA**, elaborada por la División de Liquidación de Obras, de la Municipalidad Provincial de Piura, ejecutada con la cadena funcional 0139 año 2017, determinando un costo total de la obra ascendente a la suma de S/.590,388.20 soles, y un saldo en contra de la Empresa Constructora Morelia Perú Sociedad Anónima Cerrada, por un importe de S/.6,413.14 soles;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Nº 1211-2018-GAJ/MPP de fecha 23 de Julio de 2018, indica, que por las consideraciones expuestas se recomienda se subsane el error material consignado en la R.A. Nº 1224-2017-A/MPP de fecha 20/11/2017, consecuentemente se modifique el artículo segundo y tercero en el extremo que se consigne conforme lo señala la Oficina de Infraestructura, debiéndose indicar el nombre correcto de la obra en mención "REHABILITACIÓN DE LA AV. VICE ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO Y CALLE 5 DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA";

Que, ante lo actuado, el despacho de Alcaldía emite el Memorando Nº 236-2018-A/MPP de fecha 07 de Septiembre de 2018, dispone lo siguiente:

PRECISAR que en virtud del Principio de la Buena fe y Presunción de Veracidad que señala el D.S. Nº 006-2017-JUS., y el TUO de la Ley General de Procedimientos Administrativos, el suscrito presume que los estamentos competentes o las áreas usuarias respectivas de esta Entidad Municipal, son quienes proporcionan la información que se indica en los considerandos de la presente resolución de alcaldía, ajustada al procedimiento y es correcto, no obstante se deja expresa constancia que esta información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior, por los entes correspondientes,";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 13 de Septiembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 en el Artículo 20º numeral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, en parte el **ARTÍCULO SEGUNDO Y TERCERO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1224-2017-A/MPP** de fecha 20 de Noviembre de 2017, en el extremo que se consigne el nombre correcto de la obra conforme lo señala la Oficina de Infraestructura "REHABILITACIÓN DE LA AV. VICE ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO Y CALLE 5 DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA", debiendo quedar redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la liquidación final de la Contratación Directa N° 08-2017-OLMPP de la Obra: **REHABILITACIÓN DE LA AV. VICE, ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO Y CALLE 5 DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA**, elaborada por la División de Liquidación de Obras, de la Municipalidad Provincial de Piura, ejecutada con la cadena funcional 0139 año 2017, determinando un costo total de la obra ascendente a la suma de S/.590,388.20 soles, y un saldo en contra de la Empresa Constructora Morelia Perú Sociedad Anónima Cerrada, por un importe de S/.6,413.14 soles;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Empresa **CONSTRUCTORA MORELIA PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, dentro del Plazo estipulado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación final de la Contratación Directa N° 008-2017-OLMPP, de la obra **REHABILITACIÓN DE LA AV. VICE, ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO Y CALLE 5 DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA**, cuyo costo total asciende a la suma de S/.590,388.20 soles y un Saldo en contra de la Empresa Constructora Morelia Perú Sociedad Anónima Cerrada, por un importe de S/.6,413.14 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que en virtud del Principio de la Buena fe y Presunción de Veracidad que señala el D.S. N° 006-2017-JUS., y el TUO de la Ley General de Procedimientos Administrativos, el suscrito presume que los estamentos competentes o las áreas usuarias respectivas de esta Entidad Municipal, son quienes proporcionan la información que se indica en los considerandos de la presente resolución de alcaldía, ajustada al procedimiento y es correcto, no obstante se deja expresa constancia que esta información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior, por los entes correspondientes".

ARTÍCULO TERCERO.- DESE cuenta de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y Transporte, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martiño
ALCALDE



1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025